



LA PROVINCIA H VALLADOLI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas. Trimestre 10 -

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). // La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1927).

Núm. 790

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envien la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 17 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 17 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factua y sea aprobada por la Corporaión provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por i 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2.600 kilos.

Alfalfa seca, 15.000 kilos Alpargatas para hombre, 100

Idem para mujer, 60 docenas. Arroz, seco, granado, entero y limpio, 3.600 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 400 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.750 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros. Carbón antracita, 7.000 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías, de 6 a 7.000, 4.000 kilos.

Carbón galleta, cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 36.000 kilos.

Café tostado, 42 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 660 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmundicias, 180 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 18.600 kilos.

Carne de lechazo, 1.464 kilos. Cebada en grano, 1.500 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450; harina de arroz, 145, y canela, 5, 860 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Cordellate para refajos, 200 me-

Cretona para chambras, 600 metros. Cutí para colchones, 750 me-

Escabeche de bonito, una caja. Escobas, 6 docenas.

Estopa para rodeas, 150 metros. Fajeros, 24 docenas. Francesilla, 300 metros.

Franela para forros, 500 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 290.

Garbanzos del país, de buena cochura, que entren como máximo 56 a 58 granos en 30 gramos, 6.000 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 48.200

Hierba seca, 500 kilos. Hilaza blanca, 100 kilos. Idem negra, 20 kilos. Idem gris, 30 kilos. Hule impermeable, 55 metros.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 13.300 huevos.

Jabón 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.700

Judías pintas, 900 kilos. Leña en rajas, para quemar en

cocina, 24.000 kilos. Lienzo blanco, para cortinas,

100 metros. Lienzo para fundas, 400 metros.

Lienzo para sábanas, 500 metros. Madapolán, 200 metros. Mantas de lana, 124 unidades. Muletón fino, 50 metros. Idem labrado, 50 metros

Nansú para pabellones, 50 me-

Pana, 1.100 metros.

Pañuelos para la mano, 490 unidades.

Paja corta, 11.500 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 950 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas, ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 31.500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 200 kilos.

Ramera seca de pino, no talludo, carga de cinco haces, 900

Remolacha, 8.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.800 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos. Suela, 180 kilos.

Tela azul, rayada, 500 metros. Tocino en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.450 kilos.

Vaqueta, 65 kilos.

Velas de esperma, 20 kilos.

Vinagre, 550 litros

Vino común tinto, de 12 grados I por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 6.600 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 1.000 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabili dades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 10 de Febrero de 1927.—El Presidente, G. Rodríguez Pardo. — El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 746

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración, y Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente el señor don Gaspar Rodríguez Pardo.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 2 de los corrientes, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el pasado mes de Enero, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'41
kilogramos	1'49
Idem de paja de seis id	0'21
Litro de petróleo	1'47
Quintal métrico de leña.	5'03
Idem de carbón vegetal .	17'39

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a cinco de Febrero de mil no-

vecientos veintisiete. — J. Martínez Cabezas. — V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo. — Conforme: El Comisario de Guerra, Manuel Rivadeneira.

Núm. 748

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta provincial en la sesión celebrada el día 5 del corriente, y que se hacen públicos a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, con motivo de la rectificación anual del Censo Corporativo electoral.

Solicitan su inclusión en el Censo y esta Provincial acordó sean incluídas en la forman que se detallan, por haber justificado debidamente que reunen los requisitos dispuestos al efecto, las Asociaciones siguientes:

En Mayorga.—La «Asociación Obrera», en el grupo 2.º; fecha del registro, 28 de Abril de 1920; domicilio social independiente, calle de Olleros; número de socios, 59; fines de la misma, mejoramiento moral y material.

En Medina del Campo.—«La Unión», Asociación de dependientes de comercio y similares, en el grupo 2.º; fecha del registro, 4 de Junio de 1914; domicilio social independiente, calle de San Martín, número 14; número de socios, 30; fines de la misma, mejora y defensa de los intereses de la clase.

«Sindicato Agrícola Medinense», en el grupo 3.º; aprobado por Real orden de 9 de Octubre de 1917; domicilio social independiente, calle de Maldonado, número 10; número de socios, 632; fines del mismo, defensa y progreso de los intereses agrícolas; cupo contributivo que representan, más de la mitad de la totalidad del término municipal.

En Peñafiel.—«La Artística Mutual», Sociedad de socorros mutuos, en el grupo 3.º; fecha del registro, 13 de Febrero de 1920; domicilio social independiente, calle del Estudio, número 3; número de socios, 79; fines que se propone, benéfico de socorros mutuos.

En Renedo.—«La Luz», Sociedad de trabajadores agricolas, en el grupo 2.º; fecha del registro, 23 de Noviembre de 1920; domicilio social independiente, calle del Castillo, número 20; número de socios, 30; fines que declara

suReglamento, mejoramiento moral y material de la clase.

En San Román de Hornija. — Sociedad de socorros mutuos, en el grupo 3.°; fecha del registro, 8 de Agosto de 1911; domicilio social independiente, calle Real, número 4; número de socios, 156; fines que se propone, benéficos de socorros mutuos.

En La Seca.—«La Emancipación», Asociación de Obreros agrícolas, en el grupo 2.º; fecha del registro, 4 de Junio de 1919; domicilio social independiente, calle de Tomás Bayón, número 21; número de socios 120; fines que se propone, mejorar las condiciones del trabajo.

En Valladolid.—«La Bienhechora», Sociedad de cocheros y conductores de Automóviles, en el grupo 3.°; fecha del registro, 28 de Abril de 1920; domicilio social independiente, calle del Salvador, número 6; número de socios 20; fines, benéficos.

«Sociedad de Empleados de Espectáculos públicos», en el grupo 2.º; fecha de inscripción en el registro, 16 de Julio de 1919; domicilio social independiente, calle del Salvador, número 6; número de socios 120; fines que se propone, mejoramiento moral y material de las condiciones del trabajo.

«La Unión», Sociedad de Camareros, Cocineros y similares, en el 2.º grupo; fecha de inscripción en el registro, 9 de Abril de 1919; domicilio social independiente, calle del Salvador, número 6; número de socios 62; sus fines, mejoramiento moral y material de sus asociados.

Respecto de la Asociación general de Obreras y Obreros en piel, se acordó también su inclusión en el Censo Corporativo, en el grupo 2.°, puesto que fué inscripta en el registro el 21 de Diciembre de 1920, y cuenta con domicilio social independiente, en la calle del Salvador, 6, y sus fines son mejorar la condición del trabajo; pero en vista de lo que determina el Reglamento por que se rige en su artículo 21, se acordó interesar de su Presidente, sea expedida y remitida en el plazo de ocho días una nueva certificación en la que se haga constar el número de socios con que cuenta dicha Asociación, y que según el citado artículo 21, tienen derecho a voto, como aclaración, y en virtud de las atribuciones que el artículo 24 del Reglamento de aplicación del Estatuto municipal concede a las Juntas provin-

Igualmente, y en virtud de las mismas atribuciones, se acordó conceder un plazo de ocho días

para que «La Asociación de Sombrereros»; «Sociedad de Confiteros, Pasteleros y similares»; «Gremio de Tejidos al detall», y «Asociación de Patronos Sastres», todas ellas con residencia en esta capital, completen su documentación que justifique debidamente su derecho a figurar en el Censo electoral Corporativo, y solicitar del señor Administrador de Rentas públicas de esta provincia certificación del total, cupo contributivo y el número de contribuyentes de las cuatro clases sociales anteriormente citadas, a sus efectos, en la actual rectificación del Censo.

En vista de la reclamación formulada por el señor Presidente de la Sociedad de «Profesiones y Oficios varios», de esta capital, contra el «Sindicato Católico de Ferroviarios Españoles, Sección de Valladolid», relativa a si es o no la Sección de Valladolid y al número de socios, se acordó interesar de su Presidente los antecedentes que esta Junta considera necesarios para resolver debidamente tal reclamación.

La Junta municipal de Cigales certifica de que ninguna reclamación se ha formulado contra el Censo Corporativo electoral; pero como hace notar que las Asociaciones de dicha localidad no reunen las condiciones de contar con domicilio social independiente, y que una de ellas, aunque existe oficialmente, oficiosamente sus socios y cuotas son anónimos, se acordó reclamar a la referida Junta informe y justifique tales extremos a sus efectos, en el plazo de ocho días.

En vista de que las Asociaciones siguientes: «La Benéfica de Cigales»; «Sindicato Agricola Católico de Cuenca de Campos»; «La Beneficiadora Mutua de Matapozuelos»; «Sociedad Mutual Obrera de Medina de Rioseco»; «Sindicato Agrícola Católico de Olmedo»; «La Unión Tordesillana de Tordesillas»; «Asociación de Socorros Mutuos de Tudela de Duero»; «Sindicato Católico Agricola de Valdunquillo»; «Sindicato Agrícola Católico de Villavicencio de los Caballeros», y «Asociación de Maestros Pintores»; «Colegio de Representantes»: «Comisionistas de Comercio», y «Juventud Vallisoletana del Partido Socialista Obrero», las tres de Valladolid, no han remitido a esta provincial la certificación del número de socios que el artículo 25 del Reglamento dispone deben enviar en el mes de Diciembre, se acordó oficiar a sus respectivos Presidentes para que lo verifiquen en el término de ocho días, pues en otro caso serán de oficio excluídas del Censo en la rectificación que del mismo se está llevando a cabo.

Como quiera que las Juntas municipales del Censo electoral de Cistérniga, Tiedra, Tudela de Duero y Villalba de los Alcores, no han cumplido con lo que dispone la circular de 29 de Noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial» de 2 de Diciembre, certificando de si hubo o no reclamaciones durante el período expositivo del Censo, se acordó reclamarles el citado documento y conminarles con la sanción correspondiente de no verificarlo en el improrrogable plazo de ocho días.

Valladolid, 7 de Febrero de 1927.—El Presidente, *Emilio de* la Sierra.—El Vocal Secretario, Julio Baeza.

Núm. 759

Montes públicos.

Provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo que se dispone en la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos, dueños de montes, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos con el fin de que, respondiendo a lo que se expresa en esta Circular, remitan a este Distrito, durante el mes de Febrero en curso, notas detalladas de los aprovechamientos que deseen utilizar durante el año forestal de 1927 a 1928, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados montes, para la formación del Plan de aprovechamientos correspondiente, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan, deberá detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser o no sometidos a subasta pública, justificándose en este último caso, según se previene en las disposiciones vigentes, el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si tal disfrute vecinal es gratuito o mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos. En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente a los Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente Circular, tanto por acatamiento a las disposiciones vigentes del Ramo, cuanto por que estos aprovechamientos son fuentes de ingresos legales, que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes.

Valladolid, 1.° de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculluela.

ADMINISTRAGIÓN MUNICIPAL

Núm. 747

Avuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de ocho días que se señalaba en el anuncio para que comparecieran los propietarios de casas de la calle de Doña María de Molina, a fin de constituir la Asociación a que se refiere el artículo 347 del Estatuto municipal, sin que se presentase interesado alguno, esta Alcaldía, en providencia fecha cinco del actual, ha resuelto dar por constituida dicha Asociación, haciendo uso de la facultad que la concede el artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal en el apartado b) del caso primero, y a fin de celebrar la primera Asamblea para la designación de la Junta de Delegados, conforme a lo preceptuado en el párrafo 5.º del citado artículo 347, se hace público por medio del presente para que los interesados concurran al despacho de esta Alcaldía el día 18 del actual, a las doce y

Valladolid, 9 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 734

Aldeamayor

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

Parte real

- D. Pedro Sanz de la Cal.
- » Julián Gómez de la Cal.
- » Mariano San Miguel Villa.
- » Emilio López Andrés.

Parte personal

- D. Celestino González Sanz.
- » Florentino Salvador Ferrero.
- » Antolin Sanz Toquero.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal y el vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Aldeamayor, a 6 de Febrero de 1927. — El Presidente, Baltasar Ortega.

Núm. 753

Fresno el Viejo

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas por estos vecinos y formular por escrito los reparos que crean pertinentes.

Fresno el Viejo, a 8 de Febrero de 1927. — El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de

Villagarcía de Campos.

ADMINISTRAGIÓN DE JUSTIGIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 732

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Emiliano Alvarez Calderón de la cantidad de dos mil ochocientas noventa pesetas de principal, treinta y cuatro de gastos de protestos, intereses y costas que le adeuda don Cristino Veganzones Benito, se venden en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día quince de Marzo próximo, a las once de su mañana, los bienes embargados al ejecutado, que al

final se expresan, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintisiete. — Luis Vacas. — Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

Bienes objeto de subasta

1.º Una tierra en término municipal de Corcos, al pago de Navaldomingo, de una hectárea sesenta y seis áreas; linda Oriente, Celestino Hernández; Mediodía, Francisco Villegas; Poniente, senda del pago, y Norte, Mariano Bendito; tasada en 166 pesetas.

2.º Otra en el mismo término y pago de Gervasa, de veintidós áreas; linda Oriente, Mariano Bendito; Mediodía, María Paunero; Poniente, Simón Manuel, y Norte, Alejandro Hernández; tasada en 110 pesetas.

3.° Otra tierra en el mismo término y pago del Molino, de diez y seis áreas; linda Oriente, camino de Aguilarejo; Mediodía, Fernando Hernández y Tomás Velasco; Poniente, Cándido Hernández, y Norte, Francisco Díez-Quijada; tasada en 112 pesetas.

4.º Otra tierra en igual término y pago del Carcel, de diez y ocho áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente, Jerónimo Camazón; Mediodía, Marcelino Tovar; Poniente, majuelo de Gregorio Barriga, y Norte, Alejandro Hernández; tasada en 92 pesetas.

5.º Otra en igual término y pago de Bezanas, de ochenta y nueve áreas setenta y nueve centiáreas; linda Oriente, camino de Corcos a Cigales; Mediodía, Indalecio Megía; Poniente, límite de Corcos y Cigales, y Norte, Mariano Bendito; tasada en 628 pesetas.

6.° Otra en igual término y pago de La Parra, de cabida de cuarenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Oriente, Tomás Velasco; Mediodía, Lorenzo Ramírez; Poniente, Bartolomé Nieto, y Norte, herederos de Deogracias Palenzuela; tasada en 220 pesetas.

7.º Otra en el mismo término y pago de Carrequintanilla, de cuarenta y dos áreas diez y seis centiáreas; linda Oriente, camino de Corcos a Quintanilla; Mediodía, Celestino Hernández; Poniente, linderón, y Norte, Benito Alvarez; tasada en 168 pesetas.

8.º Otra en igual término y pago Arroyo grande, de ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda Oriente, Alejandro Hernández; Mediodía, Benito Alvarez; Poniente, arroyo del pago, y

Norte, Conde de Castroponce; tasada en 134 pesetas.

9.° Otra en igual término y pago de la Mielga, de treinta y siete áreas cincuenta y dos centiáreas; linda, Oriente, Manuel Diéguez; Mediodía, Gabriela Román; Poniente, Agapito Gil, y Norte, Manuel Diéguez; tasada en 74 pesetas.

10. Otra en igual término y pago de Miralrío, de once áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Oriente, Sebastián Hernández; Mediodía, Jerónimo Tovar; Poniente, Doroteo Hernández, y Norte, Celestino Hernández; tasada en 86 pesetas.

11. Otra en igual término de Carrevilanos, de cuarenta y un áreas setenta y tres centiáreas; linda Oriente, calle de la Condesa y Cortijo; Mediodía, Leoncia Hernández; Poniente, Fermín López, y Norte, Carrevilanos; tasada en 250 pesetas.

12. Otra en el mismo término y pago, de nueve áreas veinticinco céntiáreas; linda Oriente, casa de Manuel Ortega; Mediodía, Teodoro Hernández; Poniente, calle de la Condesa, y Norte, corral de herederos de Tomás Velasco; tasada en 45 pesetas.

13. Otra en el mismo término y pago de la Vega, de diez y nueve áreas veinticinco centiáreas; linda Oriente, Justo Pinar y lo mismo el Mediodía; Poniente, Lorenzo Ramírez, y Norte, herederos de Leonardo Hernández; tasada en 138 pesetas.

14. Otra en igual término y pago de Nuestra Señora del Camino, de quince áreas cuarenta centiáreas; linda Oriente, senda del pago; Mediodía, majuelo de Celestino Hernández; Poniente, herederos de Valentín Pescador, y Norte, Tomás Velasco; tasada en 30 pesetes.

15. Otra en el mismo término y pago de Miralrío, de quince áreas cuarenta centiáreas; linda Oriente, Agustín López; Mediodía, herederos de Fernando Hernández; Poniente, Francisco Díez-Quijada, y Norte, Sebastiano Hernández; tasada en 30 pesetas.

16. Otra en igual término y pago de la Gervasa, de diez y nueve áreas veinticinco centiáreas; linda Oriente, María Bendito; Mediodía, herederos de Manuel Hernández; Poniente, Cipriano Manuel, y Norte, de Paula Hernández; tasada en 38 pesetas.

17. Otra en igual término y pago Prado Leno Barreal, de quince áreas cuarenta centiáreas; linda Oriente, Liborio Barriga; Mediodía, Leoncio Hernández; Poniente, camino de Corcos a Cigales, y Norte, herederos de Paula Hernández; tasada en 65 pesetas.

18. Otra en el mismo término y pago de la Mielga, de diez y seis áreas treinta y dos centiáreas; linda Oriente, Leoncia Hernández, Mediodía, Felipe Tovar; Poniente, Conde de Castroponce, y Norte, Gregorio Núñez; tasada en 32 pesetas.

19. Otra en igual término y pago de Valenoso, ladera, de quince áreas cincuenta y un centiáreas; linda Oriente, Gregorio Martínez; Mediodía, María Megía; Poniente, camino de Trigueros a Cigales, y Norte, Mariano Bendito; tasada en 30 pesetas.

20. Otra en igual término y pago del Molino, de seis áreas ochenta centiáreas; linda Oriente, camino de Corcos a Aguilarejo; Mediodía, Tomás Velasco; Poniente, Francisco Díez-Quijada, y Norte, Cándido Hernández; tasada en 34 pesetas.

21. Otra en igual término y pago de Perrote, de catorce áreas setenta y siete centiáreas; linda Oriente, majuelo de Teodoro Hernández; Mediodía, herederos de Valentín Pescador; Poniente, herederos de Bonifacio Barrios, y Norte, camino de Trigueros a Cigales; tasada en 29 pesetas.

22. Otra en igual término y pago del Carcel, de trece áreas doce centiáreas; linda Oriente, Agapito Gil; Mediodía, Manuela Hernández; Poniente, Domingo Rueda, y Norte, majuelo de José González; tasada en 45 pesetas.

23. Otra en igual término y pago de las Pozas, de veintitrés áreas veintinueve centiáreas; linda Oriente, Lorenzo Ramírez; Mediodía, prados del pago; Poniente y Norte, Jerónimo Tovar; tasada en 151 pesetas.

24. Otra en igual término y pago de Carresimancas, de cuarenta y tres áreas noventa y seis centiáreas; linda Oriente, herederos de Cayetana Fernández; Mediodía, camino de Trigueros a Cigales; Poniente, Manuela Hernández, y Norte, majuelo de Félix Barriga; tasada en 88 pesetas.

25. Otra en igual término y pago de Cotarro de la Masuela, de cincuenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Oriente, senda de los Gatos; Mediodía y Poniente, Alejandro Nieto, y Norte, Mariano Bendito; tasada en 371 pesetas.

27. Otra en igual término y pago de Bezanas, de ochenta centiáreas; linda Oriente, Camino de los Gatos; Mediodía, Miguel Núñez; Poniente, camino de Corcos a Cigales, y Norte, Teodoro Hernández; tasada en 80 pesetas.

28. Otra en igual término y pago de la anterior, de treinta y cinco; linda Oriente, camino que va a Cigales; Mediodía, Miguel

Núñez; Poniente, Conde de Castroponce, y Norte, partija de Leoncia Hernández; tasada en 245 pesetas.

29. Otra en igual término y pago del Quiñón, de cincuenta y tres áreas ochenta y cinco centi-áreas; linda Oriente, camino de Corcos a Cigales; Mediodía, Mariano López; Poniente, el prado, y Norte, Manuela Hernández; tasada en 538 pesetas.

30. Otra en igual término y pago de Santa Coloma, de treinta y un áreas una centiárea; linda Oriente y Poniente, Conde de Castroponce; Mediodía, arroyo del pago, y Norte, linderón de San Pelayo: tasada en 151 pesetas.

31. Otra en igual término y pago de la anterior (junquera), de nueve áreas cuarenta y un centiáreas; linda Oriente y Poniente, Gregorio Vázquez; Mediodía, camino de Corcos a Villalba, y Norte, Celestino Hernández: tasada en 94 pesetas.

32. Otra en igual término y pago de Socindo, de sesenta y dos áreas y doce centiáreas; linda Oriente y Poniente, Vicente Brabo; Mediodía, no consta, y Norte, Lucio Díez; tasada en 434 pesetas.

33. Otra en igual término y pago de la Cruz de Valenoso, de veintiséis áreas noventa y un centiáreas; linda Oriente, Lorenzo Ramírez; Mediodía, Valeriano Vázquez; Poniente, María Megía, y Norte, camino de Cigales a Trigueros; tasada en 52 pesetas.

34. Otra en igual término y pago de Arroyo grande, de ocho áreas noventa y ocho centiáreas; linda Oriente y Norte, Conde de Castroponce; Mediodía, Marcelino Tovar, y Poniente, Manuela Hernández; tasada en 134 pesetas.

35. Otra en igual término y pago de Valtenosillo, de diez y siete áreas noventa y siete centiáreas; linda Oriente, Dorotea Hernández; Mediodía, Alejandro Gil; Poniente, Pedro Megía, y Norte, herederos de José Camazón; tasada en 85 pesetas.

36. Otra en igual término y pago de Carresimancas, de diez y nueve áreas setenta y tres centiáreas; linda Oriente, partija de Leoncia Hernández; Mediodia, camino de Cigales a Trigueros; Poniente, Antonia Megía, y Norte, majuelo de Félix Barriga; tasada en 197 pesetas.

37. Otra en igual término y pago del Cabezo, de diez y ocho áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente, Dorotea Hernández; Mediodía, Mariano Bendito; Poniente, linderón, y Norte, Manuel Ortega; tasada en 90 pesetas.

38. Otra en igual término y pago de Valtenosillo, de veintisiete áreas setenta y cinco centiáreas; linda Oriente, Sinforosa Hernández; Mediodía, Alejandro Gil, y Poniente, Dorotea Hernández; tasada en 189 pesetas.

39. Otra en igual término y pago de Barreal, de tres cuartas; linda Oriente y Mediodía, camino de la Estación; Poniente, laderas desconocidas, y Norte, Marcelino Tovar; no aparece tasada.

40. Otra en dicho término y pago de la Manga, de cuarenta y seis áreas veintiséis centiáreas; linda Oriente y Mediodía, Mariano López; Poniente, Anastasio Ceruelo, y Norte, Juan Nieto; tasada en 92 pesetas.

41. Otra en el mismo término y pago de Espinillos, de setenta y cuatro áreas y una centiárea; linda Oriente y Poniente, Mariano Bendito; Mediodía, Ciriaco Rodríguez, y Norte, Jerónimo Camazón; tasada en 148 pesetas.

43. Otra en dicho término y pago del Montecillo, de cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Jerónimo Hernández; Mediodía y Poniente, Tomás Velasco, y Norte, Leonardo Hernández; tasada en 230 pesetas.

44. Otra en el mismo término y pago, de sesenta y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Oriente, raya de Cigales; Mediodía, Gervasio Rodríguez; Poniente, Leonardo Hernández, y Norte, Agustín López; tasada en 350 pesetas.

Total tasación, 6.175 pesetas.

Valladolid, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

30

Núm. 745

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Giménez, Angel; sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustracción de conejos, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría de don Alfredo Suárez Inclán, a notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial